



SP/484

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **31 MAY 2018**

VISTO: la solicitud de información pública formulada por el señor Pablo Pereira;

RESULTANDO: que la misma refiere a: a) Costo total mensual del mantenimiento de la Unidad Productiva del Establecimiento Presidencial de Anchorena; b) cómo ha sido la evolución de indicadores de producción de leche en el tambo en los últimos 6 años (cantidad de vacas, litros por hectárea, etc.); c) a qué empresas se remite la leche producida; d) evolución de indicadores del rodeo ganadero de carne; e) destino de la producción de madera y si está operativo el aserradero móvil; f) planes del gobierno respecto al futuro de la producción y si se mantendrá el actual nivel de actividad o se prevé achicarlo o expandirlo; g) si la Unidad de Anchorena continúa dependiendo de Casa Militar y en caso contrario de quién; h) si dicha Unidad continúa siendo mostrada a mandatarios extranjeros, autoridades nacionales y otros jefes como ejemplo de producción agropecuaria uruguaya; i) qué destino tienen las ganancias que se obtienen;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda de la información solicitada, resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, por lo que resulta necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor Pablo Pereira.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

2018-2-1- 0004328